

126



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 JUN. 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2017-1390.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, quién a través del auto del 13 de octubre de 2020 (fls. 5 y 6 Cuad. 3), confirmó la sentencia proferida el 21 de mayo de 2019 (fls. 135 a 139 Cuad. 1), con la que se resolvió entre otros, **i)** negar las pretensiones de la demanda principal, **ii)** desestimar la excepción denominada Inexistencia del derecho para reclamar perjuicios, **iii)** declarar probada la excepción de Inexistencia de arras formulada contra la demanda de reconvención, **iv)** declarar resuelto el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes el 9 de mayo de 2017 respecto de los inmuebles ubicados en la carrera 20 No. 106 A-41, Apto 103 y garaje S1-02 (...)."

2. Secretaría proceda a liquidar las costas ordenadas en la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>074</u></p> <p>Hoy <u>28 JUN 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>[Signature]</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 JUN. 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la sentencia en el Verbal No. 2017-1390.

Una vez cobre ejecutoria el auto por el cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, vuelvan las diligencias para proveer respecto del mandamiento de pago que la señora **María Eugenia Serna Caicedo** reclama con el escrito allegado el 18 de junio de 2021. Lo anterior, en los términos del inciso primero del art. 305 del CGP¹.

Cumplido el término ordenado en la norma en cita, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 28 JUN 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.